(+A()H)

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 28 de enero de 1887.

NUMERO 22.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL - CALLE DR LA MERCED.

CALENDARIO. Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 28. - San Julian, obispo de Cuenca; san Tirso y compañeros mártires.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia. Resoluciones.

Secretaria de Gobernación. Acuerdo. — Oficios.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Regimen Municipa

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1887.

No fundándose en razones legales las solicitudes presentadas á esta Secretaría para que á Joaquín Vargas Chacón y Francisco Abella, se les conmute por confinamienprimero y la de deportación al se- se aprueba la tarifa expresada.gundo, por los delitos de homicidio Comuníquese. y complicidad en un homicidio, respectivamente; el Poder Ejecutivo, oído el parecer desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

Denegar dichas solicitudes.-Publiquese.

Rubricado por el Presidente de la República. FERNANDEZ.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1887.

Siendo infundada la instancia de Pasión Sánchez Cárdenas, para que

pena de presidio que descuenta en con el objeto de que se reconsidere la una ruina inevitable. La Municipa-San Lucas: el Poder Ejecutivo, visto el dictamen adverso de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

No acceder á la indicada instancia.—Publíquese.

Rubricado por el Presi-dente de la República. FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 27 de enero de 1887.

Vistas las solicitudes presentadas á esta Secretaría por el Protomedicato, por los beneficiadores de café y por la mayor parte de los artesanos de esta capital, objetando la tarifa municipal de este cantón, emitida el 27 de diciembre último; tomadas en consideración las resoluciones dictadas por la Municipalidad con motivo de los oficios que le han sido dirigidos por este Ministerio, bajo los números 2 y 8; y cipio, alcanzaron en 1886 la notable tes mencionada, en consideración á que á fin de buscar un medio de conci- cifra de \$ 72,000, y sus ingresos or- las entradas eran de todo punto insufiliación entre los intereses del Mu- dinarios ascendieron próximamente a cientes para cubrir los gastos ordinanicipio y los del público, en virtud \$ 58,000.-Por consiguiente, sin el rios de la administración, obedeció, code nuevo estudio de tan importante asunto,

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar el acuerdo número 254 to la pena de presidio impuesta al de 30 de diciembre anterior, en que

> Rubricado por el General Presidente de la República Por ausencia del Señor Ministro, José Astúa Aguilar, Subsecretario.

Nº 35. Gobernación de la pro- / 27 de enero de 1887 vincia de Sau José.— / 27 de enero de 1887

Senor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación.

La Corporación Municipal de este cantón, en reunión celebrada el día 25 del corriente, al artículo 2º dictó el acuerdo que sigue:

"El señor Gobernador de la Provincia sometió á la consideración de este Cuerpo dos notas en que el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación trascribe los memoriales ducto de sus rentas en la proporción de la anormalidad y tirantez de esta cutivo por algunos beneficiadores de

tarifa municipal emitida el 30 de di- lidad, de acuerdo con los beneficiadociembre próximo pasado, y se revo- res de café, comprende perfectamente causas, entró extraordinariamente en egresos deben equilibrarse con los inel Tesoro comunal, la Municipalidad gresos, y de que aun debe constituirse habría aumentado su pasivo en gran un fondo de reserva para atender a las cantidad, no obstante que no tuvo que eventualidades y necesidades del futudel Cuerpo de Policía de esta capital, dónde podría sacar recursos para el pasino durante los dos últimos meses del go de los compromisos, obligaciones y año citado, y las de higiene solamen- necesidades apuntadas? La Municipate en el segundo semestre.—El Ayun- lidad ha deplorado y deplora desde el rencia, tenía obligaciones y compromi- visto forzada por las circunstancias asos contraídos por sus antecesores, de normales del Tesoro Municipal, á adopque no podía ni debía desprenderse, y tar una medida que hasta cierto punto aumentaran considerablemente, desde ro debe hacer constar que para combaque el Supremo Poder Ejecutivo dejó tir males extraordinarios en que, sea de contribuir para los gastos del cuer- dicho de paso, el personal de que hoy po de Policía y de la higiene de esta se compone dicha Corporación no ha ciudad. Los motivos expuestos en el tenido perticipación alguna, se necesipárrafo anterior, obligaron á la Mu- tan también remedios extraordinarios. nicipalidad á buscar recursos que pu- Debe hacer constar al mismo tiempo dieran bastar para llenar las necesi- que para no dar traspies y no tener dades y compromisos contraídos y más tarde que volver sobre sus pasos proveer á las mejoras más urgentes en la gestión económica de los interede otros elementos, no encontró mejor calma y juicio aquilatado, como lo ha arbitrio que el de crear nuevos im- hecho esta Corporación, medidas que puestos y aumentar los existentes.- restablezcan el equilibrio entre las ero-A la penetración del Supremo Poder gaciones y los ingresos de la adminisotra medida eficaz que aumente el pro- males que pueden surgir en lo futuro que demarca el monto de sus obliga- situación. Por otra parte, está al alciones, compromisos y necesidades, el cance de la generalidad que un pueblo

que el acuerdo por el cual se dió á és- que toda medida que tienda al desata la aprobación respectiva, en mérito rrollo y mejora de la industria en gede las razones expuestas en los escri- neral, sin limitarla al cultivo y benetos que han visto la luz pública en los ficio del café, merece el apoyo de la Diarios Oficiales de 19 y 25 del co- autoridad administrativa y el aplauso rriente. El mismo señor Secretario universal; sin embargo, no puede mede Estado, en el párrafo final de su nos que extrañar que personas tan caúltimo despacho, recomienda que se racterizadas por sus ideas avanzadas tomen en consideración otra vez las en materias económicas y por sus senpeticiones y que jas que se han dirigi- timientos filantrópicos en favor del do al Ministerio de su cargo con mo- bien general y de los pequeños industivo de la nueva tarifa mencionada, y triales en el ramo de café, se hayan se suspendan sus efectos, mientras se abstenido de indicar á esta Corporahace de ella una nueva revisión y se ción los medios que pudieran arbitrarbusca en este importante asunto el se para satisfacer los compromisos, medio de conciliación que mejor cua- obligaciones y necesidades que pedre á los intereses públicos, manifes- san sobre la comunidad, sin gravamen tando al mismo tiempo que el Gobier- de la industria. Esta Corporación reno se dirige á este Cuerpo por tercera conoce, como el gremio de artesanos, vez con ese objeto, porque aprecia co- que el impuesto debe ser proporcional, mo deber muy principal el de prestar no al capital de cada individuo, sino la atención debida al voto de impro- á la renta ó utilidad que del mismo bación que dicha tarifa ha merecido se percibe, sin olvidar que también del público, y que se ha demostrado debe tener la condición de equitativo; por la prensa y por las solicitudes de pero atendidos el carácter del pueblo diferentes clases, que esta Representa- costarricense, su estado de cultura y ción cantonal conoce ya. Puestos en la falta de datos estadísticos sobre la discusión los escritos de que se ha he- riqueza general y sus rendimientos cho referencia, después de madura de- en cada uno de los ramos de inliberación, la Municipalidad, con todo dustria conocidos en el país; preel respeto que le merecen las indica- gunta, si pueden ó no establecerse ciones del Supremo Poder Ejecutivo, los impuestos bajo bases desconose permite hacer las observaciones si- cidas hasta hoy.-No considera por guientes:-Los egresos ordinarios de demás indicar que la Municipalidad, al la administración local de este Muni- emitir la tarifa de 30 de diciembre anauxilio de la cantidad de \$ 37,000, mo lo hizo, á la regla económica unique por venta de un edificio y otras versalmente desconocida, de que los satisfacer por entero las erogaciones ro. Si no hubiera procedido así, ¿de tamiento, al iniciarse el año en refe- principio de esta gestión, que se haya es consiguiente que sus obligaciones no está conforme con sus principios; pede la administración local; y á falta ses municipales, se deben dictar con Ejecutivo no se oculta, que sin ésta ú tración común, para evitar los graves se le conmute por confinamiento la café y varios artesanos de esta ciudad, Tesoro Municipal será conducido de cultura esta por hacerse,

sables para el sostenimiento de las obli- bró al señor don Manuel Zamora, Algaciones contraídas, sino también para calde Suplente de aquel cantón, en la realización de las mejoras que el reemplazo del señor don Paulino Chaprogreso ascendente del mismo va re- verri, á quien se le admitió su renunclamando cada vez con mayor urgencia. cia por estar fundada en excusa le-En resumen, los ingresos ordinarios y gal. probables del presente año, pueden avaluarse en \$ 60,000. y sus egresos en \$ 80,000. Si á estos últimos se agregan \$ 36,000 que más o menos exige el mantenimiento del Cuerpo de Policía que necesita esta capital para la guarda de sus intereses comunales y de los de la Nación, y \$ 2,000 más para la conservación de la higiene, debe concluirse que bajo las condiciones de la tarifa municipal vigente antes del 30 de diciembre último, no debe pensarse ni aun en el sostenimiento del orden de cosas existente antes de imponerse al Tesoro Municipal la carga del Cuerpo de Policía y los gastos de la higiene.-Por estos motivos la Corpo- doña Juana César, en la mortuoria de ración Municipal apela al patriotismo doña María Manuela del Campo, soé ilustración de la prensa y al de los bre reclamo de una cantidad, se deciudadanos que tanto se interesan en claró rebelde al Presbítero don Dofavor del bien comunal, á fin de que mingo Garcia, y se señaló para la visle indiquen el medio más adecuado pa- ta del asunto las doce del día cuatro ra mejorar la situación del Tesoro, sin del entrante febrero. afectar la industria, o para dar solución satisfactoria á este problema inelu- vid Price sobre denegación de una dible: "Hacer con sesenta mil pesos inscripción, se mandó pedir el inforde entradas ordinarias, erogaciones por valor de ciento diez y ocho mil pesos"; General de la Propiedad. ofreciendo que aceptará con el mayor gusto cualquiera indicación que se le haga, siempre que responda á las exigencias de la situación que deja definida.-Por las consideraciones expuestas, la Municipalidad siente profundamente no poder corresponder á los de- sucesión de Dionisio Vargas contra seos del Supremo Poder Ejecutivo, Diego Vargas, sobre otorgamiento de mientras no encuentre una solución satisfactoria en el sentido que ha indicado, y en consecuencia, -Acuerda. -Desestimar las peticiones de los beneficiadores de café y de los artesanos, la contrademanda á la sucesión indiantes mencionadas. — Queda autoriza- cada. do el señor Gobernador de esta provincia para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, encareciéndole de nuevo se digne apreciar en su justo valor las razones en que este Cuerpo funda su decision".

Lo que me hago el honor de trascribir á Ud. para los fines expresados, suscribiéndome su atento servidor,

C. Mora A.

Senor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia. Enero 26 de 1887.

Tengo la honra de poner en su alto conocimiento, que hoy ha tomado posesión del cargo de Alcalde 3º de esta da. ciudad en el presente año, el señor don Lorenzo Madrigal, en reposición de don Pedro Zumbado, á quien se le admitió la renuncia por causa legal.

También fueron juramentados para Alcaldes suplentes, los señores don Manuel Zamora F. y don Pablo Benavidez, reponiendo á los señores don Crisanto Sáenz y don Félix Zumbado que fueron eximidos por esta Gobernación del expresado cargo.

Con la mayor consideración me es el delito de amenazas de atentado. grato suscribirme de U., su muy atento y seguro servidor,

J. GUTIÉRREZ.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Enero 26 de 1887.

Para el superior conocimiento de U., me hago el honor de participarle que la Electoral de la villa de Atenas, en treinta y cuatro hectáreas, noventa y cua- Francisco Morales; Este, solar de Gertrudis

necesita no sólo los recursos indispen- reunión celebrada el día de ayer, nom-

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

ADMON. JUDICIAL,

Corte Suprema de Justicia. SALA SEGUNDA

Martes 25.

1.—En el incidente promovido por

2.—En el ocurso hecho por don Dáme respectivo al señor Registrador

3—Se señaló las doce del día ocho del entrante febrero, para la vista del asunto entre Manuel Bolaños, Santiago y Tranquilino Salas, sobre rendición de cuentas.

4.—En el juicio establecido por la unas escrituras, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, que revoca la de 1ª, y absuelve de la demanda al expresado Diego Vargas, así como de

Miércoles 26.

1.—Se proveyó autos en escrito presentado por el señor Bernardo Mora en que suplica de la resolución que recayó en la tercería que estableció en la ejecución que don Nicolás Cubero sigue contra Francisco Carpio, por pesos.

2.—Se señaló las doce del día nueve del entrante febrero, para la vista en tercera instancia del juicio establecido por el señor Blas Molina, contra el señor Eulogio Ramírez, sobre la propiedad de unas fincas.

Ponciano Gallardo, por pesos, se confirmó el auto de 1ª instancia que declara sin lugar la ejecución intenta-

4.—Se admitió la súplica interpuesta por el reo Ramón Brenes y su defensor, en la causa que se le sigue al primero, por lesiones.

5.-Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruída para averiguar quién le hurtó un poco de dinero al señor Fructuoso Rojas.

6.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida para averiguar si la señora Clotilde Chermeser cometió

San José, enero 26 de 1887.

El Srio., D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del miércoles dos de febrero

las cuales se rebajan seis manzanas nueve mil setecientas cincuenta varas cuadradas, equivalente á cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y noventa y nueve decimetros cuadrados, para abrigo de las aguas, quedoscientas cincuenta varas cuadradas, equivalente á treinta hectáreas y siete áreas; de superficie quebrada en su mayor parte, de figura larga, situado en el punto llamado "Vara-Blanca," distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, el Aguilar, y colinda: al Norte, con un brade los terrenos de que es parte el que se va i postura. describiendo, perteneciente al señor Pedro Nicolás Montero; al Sur, camino en medio, resto de los mismos terrenos sin poseedor; al Este, calle en medio, con lotes de dicho terreno, poseídos por Felipe Hernández, don Manuel María Dávila y General don Joaquín Gutiérrez; y al Oeste, con idem idem poseido por don León Marissy y don Cleto González; valorado á razón de tres pesos la manzana.—Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública, perteneciente al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo de esta provincia, donados por el Supremo Gobierno é inscritos sin gravá- cia.de esta provincia, menes en el Registro de la Propiedad, setomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, asiento primero, se venden, previos los trámites de ley, de acuerdo con el artículo 114 de las ordenanzas municipales, decreto de 26 de noviembre de 1875 y acuerdo municipal de seis por ciento y dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses .-Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada-

Juzgado de Hacienda Municipal.-Heredia, 17 de febrero de 1887.

J. FCO. FONSECA.

Enrique Cordero.—L. Arce Chacón.

A las doce del día once de febrero próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor un lote de | terreno como de nueve áreas, el cual es parte de la finca que se describe así: terreno como de diez y ocho áreas, cultivado de caña y café, con una casa en él ubicada como de treinta y seis metros cuadrados, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de San José, lindante; Norte, propiedad de Antonio Herrera: Sur, idem de Casimira Mora; Este, idem de Rafael Herrera, calle en medio; y Oes- mo, se rematará en el mejor postor y en te, ídem de Francisco Jiménez; inscrita la puerta de este Juzgado, la finca si-3.-En ejecución establecida por esta finca en el Registro de la Propiedad, guiente: terreno sembrado de café, situado al don Atanasio Gutiérrez contra don partido Oriental, al folio trescientos se- Norte de la callereal del barrio de Guadalupe tenta y nueve, del tomo doscientos cuarenta y ocho, bajo el número veinte mil tante de seis áreas, ochenta y una centiánovecientos cuarenta y dos, asiento nú- reas y cuarenta y tres centésimas, lindanmero uno; cuyo lote que se vende, se deslinda así: Norte, Sur y Oeste, los mismos Sur, calle en medio, propiedad de Josefa lote de la misma finca, adjudicado á la esta misma finca, y en parte, propiedad viuda Rosario Herrera.-Pertenece á la de Pío Rodriguez; y Este, ídem de Gremortuoria del señor José Herrera, y se vende previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas. adquirida por compra á la señora Antonia se le admitirá siendo arreglada.

> Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Enero 21 de 1887.

> > JESÚS ROLDÁN.

Juan Marin. J. Franco. Roldán.

A las doce del día doce de febrero próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: Casa con el solar A las doce del miercoles dos de l'ebrero en que está ubicada, sitos en el cuartel del próximo, remataré en el mejor postor y en Carmen, distrito y cantón primeros de esta la puerta de esta oficina, un lote de terre- provincia y linda: Norte, casa y solar de Berno constante de cincuenta manzanas, ó sea | nardo Augusto Thiel; Sur, casa y solar de

tro áreas, cuarenta y ocho centiáreas, de Hernández; y Oeste, calle en medio, casa de María Pacheco; medida superficial de la casa: veintiséis varas de frente, equivalentes á veintiún metros, setecientos treinta y seis milímetros, por doce varas de fondo, equiva lentes á diez metros, treinta y dos milímetros, y del solar el mismo frente que la casa. por cincuenta varas de fondo, equivalentes á dando líquidas cuarenta y tres manzanas, cuarenta y un metros, ocho milímetros, todo poco más ó menos, sin gravamenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintitres, folio cinco, finca número diez y nueve mil quinientos siete, Oriental. asiento uno.-Valorada en dos mil quinientos pesos, y pertenece á la mortuoria de Vicente Navarro Picado y Rosa Astroloaguirre cual posee precariamente don José Maria Jiménez.—Se vende à solicitud de partes, previa información de utilidad, para pagar zo del río "Sarapiquí," en medio, otro lete deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer

> Juzgado 1º civil y de comercio en 1º instancia.—San José, enero 24 de 1887.

> > MANUEL ARGUELLO.

Ramón Loria Iglesias.

MANUEL ARGUELLO y MORA, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instan-

Hace saber: que en el concurso á gún título supletorio, partido de Heredia, bienes de "Juan Urquía" se ha dictado el auto que dice: Juzgado 19 Civil y de Comercio en 1ª Instancia: San José, á las dos de la tarde del día veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—No habiendo tenido lugar la reunión de 26 de febrero de 1883, al contado ó á diez acreedores el día señalado, convocaaños de plazo, reconociendo el interés de da con el objeto de conocer de la proposición de arreglo hecha por el concursado, á los mismos acreedores, señálase con el mismo objeto la una de la tarde del día dos del entrante mes de febrero, en esta misma oficina.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario.

> Es conforme. Dado en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

> Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

> > MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias, Secretario.

A las doce del día diez de febrero próxidistrito sexto de este primer cantón, conste: Norte, propiedad de Pío Rodríguez; linderos de la finca principal, y al Este, Umaña y Rafael Rojas; Este, parte de goria Herrera y Celidonio Quirós.—Es parte de la finca, libre de gravámenes, Quien quisiere hacer postura ocurra, que Solano, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y siete, bajo el número veinte mil novecientos treinta y siete, asiento primero.—Está valorada la parte que se vende en ochenta y cinco pesos; pertenece á la mortuoria de los señores Manuel Vargas y Bartola Quirós, y se subasta para el pago de costas y gastos del expediente, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

> Juzgado segundo constitucional. San José. 26 de enero de 1887.

> > DEMETRIO SANABRIA.

R. Nereo Valverde. Ramón Corder

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en el la pierna. juicio mortuorio á que he dado principio, de los cónyuges Vicente Guerrero y Cedeño y María Nieves Aguilar y Oviedo, que fueron mayores de edad, el primero agricultor, y la segunda de oficios domésticos y ambos de este vecindario, para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten ante este Juzgado á verificarlos.

Juzgado 1º Constitucional por ministerio de la ley.

San José, 26 de enero de 1887.

CIPRIANO SOTO.

Manuel Valerin. Manuel González.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás legatarios, que se consideren con derechos que deducir en los bienes que á su muerte dejó el señor Leandro Jiménez y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta jurisdicción, para que dentro del término de nueve días se presenten en esta oficina á legalizar en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único Constitucional.—Desamparados á las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE.

Gil Monje.

Trifón Naranjo.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR Nº 59.

Gobernación de la pro-) 24 de enero de 1887. vincia de San José.

Señores Electores de esta provin-

Sírvanse ustedes concurrir á una reunión que tendrá lugar en el salón municipal á las doce del día domingo 30 del corriente, con el objeto de reponer á unos Jurados.

Por la falta de asistencia á esa reunión, incurrirán ustedes en las penas determinadas por la ley.

De ustedes atento servidor,

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO,

participa: que á las 12 m. del do- de este cantón, las patrióticas inmingo 30 del presente mes, en el salón del Palacio Municipal de es- y la necesidad que tiene el Munita ciudad, deberá reunirse la Elec- cipio de rentas competentes para toral de esta provincia, para repo- llenar su importantísima misión, ner algunos jurados que se han desde luego inclinaron el ánimo excusado.

Enero 24 de 1887.

Maurilio Soto.

3 - - 3

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

En diferentes fechas han sido depositados en esta policía, los animales siguientes:

Una yegüita mora, sarpicada, con el fierro confuso en la pierna.

Un caballo melado con el fierro en

la paleta, al lado de montar. Ua vaca alazana, con el fierro en el

Un ternero hosco, mostrenco.

Una potranca azuleja, mostrenca. Una potranquita rosilla, mostren-

El que se considere con derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Enero 26 de 1887.

P. BONILLA.

ORDENDE POLICIA.

De acuerdo con lo dispuesto por la Munipalidad de este cantón, en sesión del cuatro de octubre último, se prohibe el derrame de aguas inmundas en las calles.

Los contraventores incurrirán en

la multa de cinco pesos.

Hago la advertencia de que cruzando una acequia por cada manzana, y dada la inclinación de Norte á Sur que hay en el terreno, pueden ir á ellas los desagües de la cañería.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago. Enero 21 de 1887.

Dionisio Arias.

ORDEN DEPOLICIA.

Siguiendo instrucciones de la Gobernación, se prohibe de hoy en adelante, bajo la pena de diez pesos de multa, quemar pólvora en las puertas de los templos de esta ciudad, por rechazar esa costumbre ya los daños que se causan, ya el empuje de la civilización.

Cartago, enero 21 de 1887.

Dionisio Arias.

SECCION EDITORIAL.

3-1 en este número del Diario Oficial formidad con lo que reclaman se publica, revoca el acuerdo nú- las necesidades locales y los inmero 254, de 30 de diciembre del tereses del vecindario, porque uaño pasado, en que se aprobó la no mismo es el espíritu que anitarifa de impuestos emitida por la ma al Gobierno y al Municipio, Municipalidad de este cantón en toda vez que del bien público se 27 del citado mes.

La honorabilidad de las perso-A los señores Electores se les nas que componen el Municipio tenciones de que están animadas, del Gobierno á dar su aprobación á la expresada tarifa.

> Varias exposiciones han sido elevadas al Gobierno acerca de los inconvenientes y desigualdades que de este cantón.

mismo cómo se ha pronunciado distinguido finado.

Una yegua retinta, con el fierro en la prensa periódica contra la tarifa de impuestos á que aludimos.

Tan lejos está el Gobierno de no prestar atención á las perentorias necesidades del Municipio, cuyos intereses son los cantonales, como está lejos de desoir la opinión pública pronunciada, cuando no puede menos de estar persuadido de que todos los ciudadanos, en asuntos de esta naturaleza, con abstracción del interés la del bien público, la de los intereses generales, que son los que encierran la clave del bienestar individual.

Pero el Gobierno, que en este asunto contempla los intereses del Municipio, que jamás podría desatender, y al mismo tiempo la publica opinión, ha procedido en este asunto con la mayor mesura, oyendo á la precitada Corporación sobre cada una de las respetables exposiciones presentadas contra su tarifa de impuestos; y no quiso escuchar la voz de aquellos que pretendían que desde luego fuese revocado el acuerdo gubernativo que aprobó el nuevo sistema tributario, dispuesto por la Municipalidad de este cantón; porque el Gobierno abriga el propósito de gobernar con el pueblo y para el pueblo, y en su ánimo no cabe el empleo de actos autoritarios que sean rechazados por la opinión general, por la justicia, prescindiendo del asentimiento público con que deben ser recibidas las disposiciones que á los intereses generales se refieran.

Quedaría incompleta la exposi-Agencia principal de Policía de ción de las ideas del Gobierno acerca de este punto, si no manifestáramos que está en la mejor disposición de coadyuvar á las patrióticas miras del Municipio de San José, cuyos miembros no desmayarán en sus esfuerzos en bien del cantón que representan, y con vista de todas las opiniones emitidas, reformarán el sistema tributa-El acuerdo fecha de ayer que rio que habían adoptado, de con-

> Con desprendimiento, pues, de cuanto pueda alejar de las inspiraciones sanas del verdadero patriotismo, es indudable que el Gobierno y el Municipio de este cantón caminarán de consuno en procurar la realización de sus propó-

Anteayer falleció en Cartago entraña el nuevo sistema tributa- el señor Presbítero don Eustaquio naria, si se reune concurrencia surio acordado por la Municipalidad Jiménez, á una edad bastante a- ficiente, para nombrar Directiva, vanzada. El señor Presbítero Ji-El público ha visto las exposi- ménez, hermano del Benemérito cia trascendental. ciones del Protomedicato, de los señor don Jesús Jiménez, era beneficiadores de café y de la gran miembro de esa familia respetable mayoría de los artesanos de esta y persona de mérito. Enviamos capital. El público ha visto asi- nuestro pésame á los deudos del

ANUNCIOS.

AVISO.

Las que suscribimos, profesoras titulares de enseñanza primaria y superior, recientemente llegadas de Alemania, tenemos el honor de poner en conocimiento de los padres de familia de esta y de las otras provincias, que bajo la protección y vigilancia del Gobierno de esta República abriremos en esta capital el día 1º de febrero próximo un Colegio particular, no tienen otra mira que de señoritas, regido por el reglamento, plan de estudios y programas de enseñanza que de acuerdo con el Ministro del ramo formaremos y publicaremos oportunamente.

> La enseñanza en este establecimiento comprenderá tres ramos:

I. La elemental en todos sus grados; II. La complementaria ó superior;

III. La normal en toda su extensión. De paso nos permitimos hacer presente, que nuestros métodos de enseñanza no serán otros que los que la pedagogía moderna consagra como más ventajosos para el desarrollo físico, intelectual y moral del hombre. Sin desatender la educación de nuestras alumnas, trataremos de darles una instrucción sólida y bien cimentada.

Pensión mensual: \$ 5, máximum. Desde el día de mañana quedará abierta la matrícula en nuestro domicilio, Hotel Víctor, donde tendremos especial gusto de recibir á los padres ó encargados de las alumnas.

San José, enero 6 de 1887.

LILI HINRICHS.—LAURA HINRICHS. ANA FERRIER.—FRANCISCA SCHARDINGER.

20 v. 12

OPORTUNIDAD.

Quien desee comprar por un precio módico, ó tomar en arriendo, una casa de campo situada cerca de esta capital, ocurra á esta Imprenta.—También se venden: una urna de mostrador y dos mesas para comedor.

SE VAN DEL PAIS

los señores del Castillo y dejan desocupada la tienda que está en los bajos de la casa de doña Mariana de Argüello. Se alquila por largo tiempo, ó por semestres.

12. v. 9.

AVISO AL COMERCIO.

Por mutuo consentimiento hemos disuelto la sociedad Allard & Rava, continuando los negocios y el Café Restaurante de París, en nombre del socio

Andrés Allard.

San José 27 de enero de 1887.

AVISO.

A los que se interesen por la Sociedad Española de Beneficen-

El domingo próximo 30 del corriente, á las doce del día v en la casa de la citada Sociedad, se celebrará junta general extraordiy resolver asuntos de importan-

San José, 26 de enero de 1887.

Por la última Dirección, B. Calsamiglia.

EN CUESTA DE MORAS

CASA Nº 1.000.

La que suscribe ha abierto una nueva Pastelería, la que ofrece á los dueños de Vinaterías, Pulperías, Taquillas y personas que quieran favorecerla en su trabajo de tosteles de varias clases por mayor y menor, al estilo del país y extranjero.—Se hará cargo de abastecer establecimientos por contrato, entregando todo pedido al gusto del comprador: hará cualquier trabajo de lujo, como Ramilletes, Queques ó Pasteles, grabándoles con azúcar, nombres ó inscripciones al gusto del que lo ordene.

MERCEDES MONTES DE OCA.

San José, enero 22 de 1887.

3 v 3

MUÑOZ & ESPRIELLA.

NUEVA YORK.

Abren crédito para adelantos sobre café.

Para condiciones, entenderse con el que suscribe.

Manuel Chaverri.
Heredia, enero 10 de 1887.
4—3

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 5.

MUÑOZ & ESPRIELLA.

New York.

Compran y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.— Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 5.

Daré una gratificación al que me presente ó dé razón del paradero de una mula parda, herrada de las cuatro patas y marcada con dos grandes fierros en el anca P H—y una cicatriz en una oreja: y de un caballito pequeño, blanco, salpicado. Estas bestias desaparecieron de Cartago hace 15 días.

San José, enero 17 de 1887. FEDERICO TINOCO.

6 v.-5.

IMPORTACIONES.

Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente ano en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases, según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa: también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías, no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después, por error de aforo.

San José 20 de enero de 1887.

MINOR C. KEITH.

NUEVO.

En el almacén y en la tienda de J. R. R. Troyo & C? se han recibido los siguientes artículos:

Máquinas automáticas de costura "Willcox y Gibbs", reputadas como la perfección en máquinas de coser y superiores á toda o tra clase.

Gran surtido de libros en blanco de toda clase. Ferretería, surtido general.

Sacos para café. Cáñamo.

Máquinas de coser:

NEW HOME, DOMESTIC, SINGER,

DURKOPP, DAVIS.

Relojes y lámparas de colgar y para mesa.

Aceite para maquinaria.

Betún para marcar sacos. Fajas de caucho para maquinaria.

Sombreros de pita.

Pañolones de burato y toda clase de sedería.

Rebozos de toda calidad.

Monturas.

Servicios de mesa plateados.

Hierro y canales para techos.

Cocinas.

Plumas y lapiceros de oro.

Papelería y artículos de escritorio.

Alambre para cercas.

3. v. 1.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 6 de Febrero de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	premio	de				\$	1,000-00
3	id.	de ,,	200-00	cada	uno	,,	600-00
5	id.	de ,,	100-00	id.	id.	"	500-00
10	id.	de ,,	50-00	id.	id.	,,	500-00
70	id.	de ,,	20-00	id.	id.	"	1,400-00

Cuatro mil pesos \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 9 de enero de 1887.

Camilo Mora A., Secretario.

PULIDOR COSTA RICA

Construido en la "Fundición de San José", en virtud de patente á favor del Establecimiento.—Existen 12 pulidores funcionando en los beneficios de café.

Precio, 8 210.

San José, 22 de diciembre de 1886.

15-12

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Calle de la Universidad, nº 22 E.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo quedará abierta desde esta fecha al 15 de febrero próximo.

En la Escuela Modelo tan sólo se matricularán alumnos de 6 á 13 años, y en la Normal de 14 á 16.

Se despachará en el mismo establecimiento, de 8 á 10 a.m., y 11 a.m. á 1 p.m. todos los días hábiles.

Se suplica á los padres de familia ó encargados la mayor exactitud en los informes relativos á la edad y domicilio de los alumnos.

Los exámenes de clasificación para los nuevos alumnos matriculados, se efectuarán el día 14 de febrero, á las 8 de la mañana.

NOTA.—En lo sucesivo el año escolar se dividirá en dos cursos de cinco meses cada uno. En consecuencia, la matrícula se abrirá dos veces al año, en enero y julio, y los derechos respectivos, según el acuerdo sapremo número 180 de 24 de diciembre próximo pasado, se pagarán por mitades, así: \$7-50 para la Escuela Normal y \$5 para la Modelo, por cada medio año.

Dirección de la Escuela Normal. San José, 7 de enero de 1887.

L. Schönau.

15. v. 12.

LA MASCOTA

Acaba de recibir

CANFÍN

Radiant y Astral.

San José, enero 11 de 1887.

Pagés & Cañas.

6. v. 5.

Dos negocios de atrapar.

Estoy dispuesto á vender muy barato dos buenas fincas, que son:

1ª—Un cafetal de 12 manzanas, 6250 varas cuadradas situado en San Antonio de esta provincia, en el punto llamado "Los Potrerillos," con una casa de 25 varas de frente por 13 de fondo, compuesta de siete piezas y construida de adobes, madera labrada y teja.—Colinda esta finca por el Oeste con la que en el indicado punto tienen los señores Montealegro y Cª

señores Montealegre y Ca.

2º—Un solar de 18 varas de frente por 35 de fondo, situado en la segunda manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, y distante 132 varas de ésta y 150 del Mercado en construcción, dando frente á la calle de la Estación del Ferrocarril.

Heredia, enero 24 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ. 5 v. alt. 2.

He pasado interinamente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

"DAVIS."

donde se encuentran también las agujas y demás útiles.

G. André.

6 v. 4.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.